



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

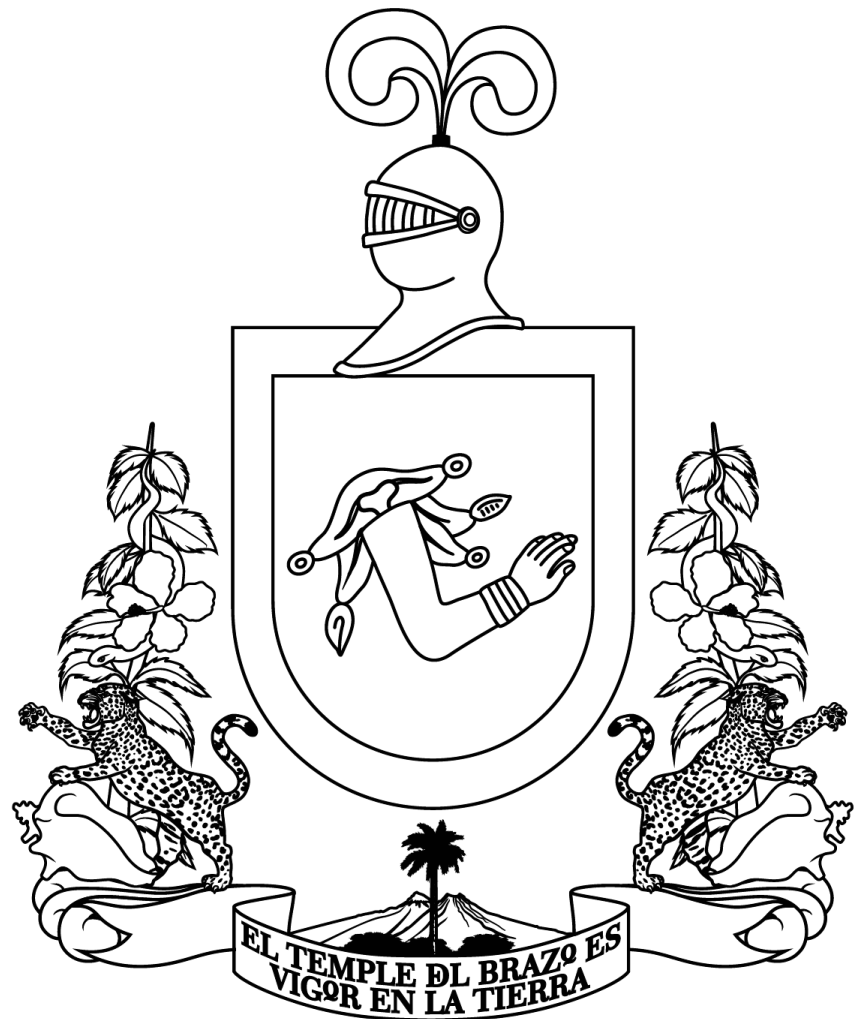
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 9

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

28
114 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 438.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 3**

DECRETO NÚM. 439.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 14**

DECRETO NÚM. 440.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 25**

DECRETO NÚM. 441.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 37**

DECRETO NÚM. 442.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 48**

DECRETO NÚM. 443.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 59**

DECRETO NÚM. 444.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 70**

DECRETO NÚM. 445.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 81**

DECRETO NÚM. 446.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 92**

DECRETO NÚM. 447.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 103**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 438.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (IV) FS/22/01, la auditoría del Municipio de Armería, Colima, notificando a la Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, Presidenta Municipal de Armería, mediante oficio número 002/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1296/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Armería, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$21,082,868.24
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$79,488,903.18
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$100,571,771.42
Activo no circulante	

Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$171,834,912.05
Bienes muebles	\$2,796,397.10
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$10,463,380.58
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$17,309,729.71
Total activo no circulante	\$202,404,419.44
Total activo	\$302,976,190.86
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$77,295,356.12
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$3,000,000.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$766,969.27
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$217,039.97
Total pasivo a corto plazo	\$81,279,365.36
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$7,085,107.69
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo a largo plazo	\$7,085,107.69
Total pasivo	\$88,364,473.05
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$19,255,487.03
Total hacienda pública/patrimonio contribuido	\$19,255,487.03
Hacienda pública/patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$33,097,719.07
Resultado de ejercicios anteriores	\$162,258,511.71
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio generado	\$195,356,230.78
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$214,611,717.81
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$302,976,190.86

Municipio de Armería, Col.
Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$11,157,631.33
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$10,686,706.22
Productos de tipo corriente	\$593,715.74
Aprovechamientos de tipo corriente	\$2,040,846.14
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total ingresos de gestión	\$24,478,899.43
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Participaciones y aportaciones	\$136,452,476.11
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$20,000.00
Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$136,472,476.11
Otros ingresos	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Total otros ingresos	\$0.00
Total ingresos	\$160,951,375.54
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$80,255,388.90
Materiales y suministros	\$7,025,162.43
Servicios generales	\$13,750,821.08
Total gastos de funcionamiento	\$101,031,372.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$7,871,804.02
Subsidios y subvenciones	\$241,533.00
Ayudas sociales	\$2,137,100.47
Pensiones y jubilaciones	\$15,913,182.45
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$26,163,619.94
Participaciones y aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total participaciones y aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	\$658,664.12
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00

Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública	\$658,664.12
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Total otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Inversión pública	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total inversión no capitalizable	\$0.00
Total gastos y otras pérdidas	\$127,853,656.47
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$33,097,719.07

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Armería, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$88'364,473.05 (ochenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 05/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$7'085,107.69 (siete millones ochenta y cinco mil ciento siete pesos 69/100 M.N.), misma que equivale al 8.02% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$81'279,365.36 (ochenta y un millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.), que equivalen al 91.98% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del crédito	Plazo	Saldo al 31/12/2022	Amortizaciones mensuales por pagar
BANOBRAS	7174	\$11,619,298.00	20 años	\$5,261,322.42	65
BANOBRAS	7208	\$4,000,000.00	20 años	\$1,823,785.27	62
Total documentos BANOBRAS				\$7,085,107.69	
Total registrado en cuenta pública				\$7,085,107.69	
Diferencia				\$0.00	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Armería, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$26,525,783.64
Proveedores por pagar a corto plazo	\$1,647,440.31
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	\$16,476,065.96
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$8,756.03
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$26,451,910.28
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$185,399.90
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$6,000,000.00
Porción a corto plazo de la deuda pública	\$3,000,000.00
Fondos en garantía a corto plazo	\$766,969.27
Otros pasivos circulantes	\$217,039.97
Total pasivo a corto plazo	\$81,279,365.36

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Armería, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$154'894,102.12 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento dos pesos 12/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 31, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Armería, obtuvo ingresos por la cantidad de \$160'951,375.54 (ciento sesenta millones novecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$6'057,273.42 (seis millones cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 3.91% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$11,185,935.00	\$11,157,631.33	-\$28,303.67
Derechos	\$9,972,126.00	\$10,686,706.22	\$714,580.22
Productos	\$662,560.00	\$593,715.74	-\$68,844.26
Aprovechamientos	\$532,878.00	\$2,040,846.14	\$1,507,968.14
Participaciones y Aportaciones	\$132,540,603.12	\$136,452,476.11	\$3,911,872.99
Transferencias, asignaciones y subsidios	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00
Suma	\$154,894,102.12	\$160,951,375.54	\$6,057,273.42

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$154'894,102.12 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento dos pesos 12/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Armería en la sexta sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, y publicado en el suplemento número 07 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$160'818,796.63 (ciento sesenta millones ochocientos dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$5'924,694.51 (cinco millones novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 3.80% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$83,654,460.83	\$80,255,388.90	\$3,399,071.93
Materiales y Suministros	\$6,446,308.51	\$7,025,162.43	-\$578,853.92
Servicios Generales	\$10,403,721.66	\$13,750,821.08	-\$3,347,099.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$19,349,356.61	\$26,163,619.94	-\$6,814,263.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,519,500.00	\$454,080.99	\$1,065,419.01
Inversión Pública	\$31,668,014.12	\$31,530,983.63	\$137,030.49
Deuda Pública	\$1,852,740.39	\$1,638,739.66	\$214,000.73
Suma	\$154,894,102.12	\$160,818,796.63	-\$5,924,694.51

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Armería, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
INGRESOS:			
Ingresos Propios	\$24,498,899.43	\$19,698,831.80	80%
Participaciones	\$136,452,476.11	\$95,731,069.27	70%
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	
SUMA	\$160,951,375.54	\$115,429,901.07	72%
EGRESOS			
Recursos Fiscales	\$107,291,919.09	\$77,480,584.50	72%
Recursos Federales	\$53,526,877.54	\$0.00	0%
SUMA	\$160,818,796.63	\$77,480,584.50	72%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería, Colima, se citó a la Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, Presidenta Municipal de Armería, por medio del oficio 801/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 89 observaciones no solventadas; y
- 56 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.

- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de inculpadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento

resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Armería cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 438

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Armería, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 439.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:**PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (V) FS/22/02, la auditoría del Municipio de Colima, Colima, notificando a la ciudadana Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, mediante oficio número 003/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1339/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Municipio de Colima, Col.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	
Efectivo	\$51,500.00
Bancos/Tesorería	\$43,961,821.91
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$50,805,866.54
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$5,948,730.82
Ingresos por recuperar a corto plazo	\$93,217.18
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	

Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	\$500,128.00
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$1,277,270.43
Almacén	
Almacén de materiales y suministros de consumo	\$520,151.72
Almacén de materiales y suministros de consumo por aclarar	\$127,236.74
Total Activo Circulante	\$103,285,923.34
Activo No Circulante	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	
Terrenos	\$628,703,470.57
Edificios no habitacionales	\$97,650,891.22
Infraestructura	\$2,578,079.00
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	\$64,667,495.20
Construcciones en proceso en bienes propios	\$4,195,560.58
Otros bienes inmuebles	\$76,637.00
Bienes Muebles	
Mobiliario y equipo de administración	\$38,505,958.53
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$4,621,803.28
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$933,768.69
Equipo de transporte	\$37,361,637.89
Equipo de defensa y seguridad	\$1,104,336.80
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$29,630,474.87
Activos Intangibles	
Software	\$3,315,349.40
Otros activos intangibles	\$3,148,286.40
Activos diferidos	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	\$1,075,330.20
Total activo no circulante	\$917,569,079.63
Total del activo	\$1,020,855,002.97
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$168,535,750.65
Proveedores por pagar a corto plazo	\$17,214,088.16
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	\$360,640.20
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$3,243,989.69
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$11,005,609.99
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	\$1,084,956.32
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$2,494,540.84
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$32,000,000.00
Pasivos diferidos a corto plazo	
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	
Fondos en garantía a corto plazo	\$3,527,607.48
Provisiones a corto plazo	
Otras provisiones a corto plazo	\$28,959.24
Otros pasivos a corto plazo	
Otros pasivos circulantes	\$467,442.67
Total pasivo circulante	\$239,963,585.24
Total del pasivo	\$239,963,585.24
Hacienda pública/ patrimonio	
Hacienda pública/ patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio	\$66,083,525.13
Total hacienda pública patrimonio contribuido	\$66,083,525.13
Hacienda pública/ patrimonio generado	\$714,807,892.60

Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$72,016,974.19
Resultados de ejercicios anteriores	\$14,850,845.21
Revalúos	\$641,254,038.23
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$13,313,965.03
Total hacienda pública/ patrimonio generado	\$780,891,417.73
Total hacienda pública/ patrimonio	\$780,891,417.73
Total del pasivo y hacienda pública/ patrimonio	\$1,020,855,002.97

**Municipio de Colima, Col.
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y otros beneficios	
Ingresos de gestión	
Impuestos	
Impuestos sobre los ingresos	\$333,481.95
Impuestos sobre el patrimonio	\$136,709,864.64
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$39,314,934.12
Accesorios de impuestos	\$6,660,774.50
Derechos	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$2,907,432.71
Derechos por prestación de servicios	\$48,768,879.07
Accesorios de derechos	\$719,535.23
Otros derechos	\$28,486,028.30
Productos de tipo corriente	
Productos	\$11,615,511.29
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$862,060.84
Aprovechamientos de tipo corriente	
Multas	\$9,743,086.70
Otros aprovechamientos	\$11,391,933.63
Total ingresos de gestión	\$297,513,522.98
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	
Participaciones	\$317,943,477.48
Aportaciones	\$186,800,256.00
Total participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración laboral	\$504,743,733.48
Total de ingresos y otros beneficios	\$802,257,256.46
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$123,581,389.17
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$39,922,348.86
Remuneraciones adicionales y especiales	\$87,825,529.12
Seguridad social	\$32,281,999.26
Otras prestaciones sociales y económicas	\$129,600,536.42
Materiales y suministros	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$3,000,165.42
Alimentos y utensilios	\$748,686.09
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$9,631,162.42
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$435,399.36
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$18,392,116.39
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$2,424,196.91
Materiales y suministros para seguridad	\$913,574.45

Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$2,341,531.60
Servicios generales	
Servicios básicos	\$32,902,195.72
Servicios de arrendamiento	\$8,339,255.09
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$9,747,811.33
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$6,292,412.37
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$17,410,585.41
Servicios de comunicación social y publicidad	\$2,745,824.38
Servicios de traslado y viáticos	\$488,212.93
Servicios oficiales	\$6,913,023.09
Otros servicios generales	\$19,593,994.88
Total gastos de funcionamiento	\$555,531,950.67
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	
Transferencias internas al sector público	\$55,733,278.90
Ayudas sociales	
Ayudas sociales a personas	\$1,178,207.99
Ayudas sociales a instituciones	\$2,098,759.97
Pensiones y jubilaciones	
Jubilaciones	\$109,388,713.97
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$168,398,960.83
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	\$1'071,177.96
Inversión pública	
Construcción en bienes no capitalizable	\$5'238,192.81
Total de gastos y otras pérdidas	\$730,240,282.27
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$72,016,974.19

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$239'963,585.24 (doscientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.); la cual corresponde a su deuda de corto plazo, toda vez que no presenta deuda a largo plazo.

La deuda a corto plazo que en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, ha reportado el Municipio de Colima tener contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito (Pesos)	Fecha del Contrato	Plazo	Saldo al 31/dic/2022	Amortizaciones mensuales por pagar
Crédito SANTANDER	\$32'000,000.00	15/12/2022	12 meses	\$32'000,000.00	12
Total Pasivo registrado en documentos				\$32'000,000.00	
Total Pasivo registrado en Cuenta Pública				\$32'000,000.00	
Diferencia				\$0.00	

Por su parte, la deuda a corto plazo que el Municipio de Colima reportó tener con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$203,939,575.85
Fondos y Bienes De Terceros En Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$3,527,607.48
Provisiones a Corto Plazo	\$28,959.24
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$467,442.67
Total	\$207,963,585.24

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$773'193,587.92 (setecientos setenta y tres millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 32, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$834'257,256.46 (ochocientos treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$61'063,668.54 (sesenta y un millones sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 7.90% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Descripción	Ley de Ingresos Aprobada 2022 (pesos)	Ingresos recaudados 2022 (pesos)	Diferencias (pesos)
Impuestos	\$184,718,644.10	\$183,019,055.21	-\$1,699,588.89
Derechos	\$84,498,896.96	\$80,881,875.31	-\$3,617,021.65
Productos	\$4,555,265.96	\$12,477,572.13	\$7,922,306.17
Aprovechamientos	\$16,099,703.42	\$21,135,020.33	\$5,035,316.91
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$483,321,077.48	\$504,743,733.48	\$21,422,656.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$32,000,000.00	\$32,000,000.00
Total	\$773,193,587.92	\$834,257,256.46	\$61,063,668.54

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$773'193,587.87 (setecientos setenta y tres millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Colima, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$809'217,435.23 (ochocientos nueve millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$36'023,847.36 (treinta y seis millones veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto de 4.66% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Descripción	Presupuesto Autorizado 2022(pesos)	Presupuesto Devengado 2022 (pesos)	Diferencia
Servicios personales	\$438,798,800.22	\$413,211,802.83	-\$25,586,997.39
Materiales y suministros	\$34,878,841.03	\$38,163,393.15	\$3,284,552.12
Servicios generales	\$85,557,409.13	\$104,433,315.20	\$18,875,906.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$167,589,216.57	\$168,398,960.83	\$809,744.26
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$523,441.91	\$2,389,804.75	\$1,866,362.84
Inversión pública	\$43,600,079.01	\$55,048,980.51	\$11,448,901.50
Deuda pública	\$2,245,800.00	\$27,571,177.96	\$25,325,377.96
Total (pesos)	\$773,193,587.87	\$809,217,435.23	\$36,023,847.36

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
INGRESOS:			
Ingresos Propios	\$615,457,000.46	\$332,759,707.54	54%
Ramo 33	\$186,800,256.00	\$0.00	0%
Ingresos derivados de Financiamientos	\$32,000,000.00	\$32,000,000.00	100%
SUMA	\$834,257,256.46	\$364,759,707.54	44%
EGRESOS			
Recursos Propios	\$632,314,701.44	\$299,162,578.51	47%
Ramo 33	\$176,902,733.79	\$0.00	0%
SUMA	\$809,217,435.23	\$299,162,578.51	47%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$115,000.65	\$115,000.65	
SUMA	\$115,000.65	\$115,000.65	100%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo Seleccionada	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1. Modificación a Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población.	18	10	55.5%
2. Programa Parcial de Urbanización	23	4	17.4%
3. Licencia de Urbanización	14	14	100%
4. Proyecto Ejecutivo de Urbanización	8	6	75%
5. Consolidación de vialidad de Liga	4	4	100%
6. Incorporación Municipal	23	18	78.3%
7. Municipalizaciones	2	2	100%
8. Desincorporación del Patrimonio	1	1	100%
9. Licencias de Funcionamiento en Baldío	128	81	63.3%
10. Licencia de Construcción uso comercial	446	40	8.9%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima, se citó a la ciudadana Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, por medio del oficio 880/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 13 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 167 observaciones no solventadas; y
- 15 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 439

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Colima, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 440.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VI) FS/22/03, la auditoría del Municipio de Comala, Colima, notificando al ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 004/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1266/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Comala, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$22,873,433.36
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	\$4,922,177.47
Derechos a recibir bienes o servicios	\$10,012.49
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total, de Activos Circulantes	\$27,805,623.32
Activo No Circulante	

Inversiones Financieras a largo plazo	\$0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$62,872,974.11
Bienes muebles	\$13,750,347.76
Activos intangibles	\$567,820.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$1,900,687.77
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
Total, de Activos No Circulantes	\$79,091,829.64
Total, del Activo	\$106,897,452.96
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuenta por pagar a corto plazo	\$20,228,760.25
Documentos por pagar a corto plazo	\$1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$1,336,984.52
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$305,144.63
Provisiones a Corto Plazo	\$3,946,814.74
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$41,058.14
Total, de Pasivos Circulantes	\$27,536,207.79
Pasivo No Circulantes	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$6,981,012.19
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
Total, de Pasivos No Circulantes	\$6,981,012.19
Total, del Pasivo	\$34,517,219.98
Hacienda Pública/Patrimonio	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	\$8,376,418.81
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Total, Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$8,376,418.81
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$41,708,918.82
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$77,688,446.35
Revaluos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$55,393,551.00
Total, Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$64,003,812.17
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total, Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Total, Hacienda Pública/Patrimonio	\$72,380,230.98
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$106,897,452.96

Municipio de Comala, Col.	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$12,247,189.17
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$68,751.76
Derechos	\$9,706,015.08
Productos de tipo corriente	\$1,639,205.57
aprovechamientos de tipo corriente	\$560,794.88
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Total, ingresos de gestión	\$24,221,956.46
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Participaciones y aportaciones	
Participaciones y Aportaciones	\$135,118,885.96
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Total, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,	\$135,118,885.96
Otros ingresos	
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00
Total, de otros ingresos	\$0.00
Total, ingresos	\$159,340,842.42
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$69,321,377.03
Materiales y suministros	\$9,302,320.28
Servicios generales	\$15,767,326.50
Total, gastos de funcionamiento	\$94,391,023.81
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$4,174,054.88
Subsidios y subvenciones	\$384,249.50
Ayudas sociales	\$175,400.00
Pensiones y jubilaciones	\$17,858,276.01
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$22,591,980.39
Participación y aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total, participaciones y aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda	

Intereses de la deuda pública	\$648,921.40
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Total, interés, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$648,921.40
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Total, otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Inversión pública	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total, inversión pública	\$0.00
Total, gastos y otras pérdidas	\$117,631,925.60
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$41,708,916.82

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Comala, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$34'517,219.98 (treinta y cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos diecinueve pesos 98/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$6'981,012.19 (seis millones novecientos ochenta y un mil doce pesos 19/100 M.N.), misma que equivale al 20.22% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$27'536,207.79 (veintisiete millones quinientos treinta y seis mil doscientos siete pesos 79/100 M.N.), que equivalen al 79.78% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Plazo Meses	Importe Autorizado (Pesos)	Amortizaciones Mensuales por Pagar	Saldo Estado de Cuenta Bancario
Banobras	7176	240	\$12,475,440.00	65	\$5,614,019.43
Banobras	7206	236	\$3,000,000.00	62	\$1,367,992.76
Total, Documentos BANOBRAS					\$6,982,012.19
Total, Registro Cuenta Pública					\$6,981,012.19
Diferencia					\$1,000.00

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Comala, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuenta por pagar a corto plazo	\$20,228,760.25
Documentos por pagar a corto plazo	\$1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$1,336,984.52
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$305,144.63
Provisiones a Corto Plazo	\$3,946,814.74
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$41,058.14
Suma Deuda Pública Corto Plazo	\$27,536,207.79

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Comala, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$143'686,710.80 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos diez pesos 80/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 33, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Comala obtuvo ingresos por la cantidad de \$159'340,842.42 (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$15'654,131.62 (quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 62/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 9.82% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Municipio de Comala, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$9,012,288.16	\$12,247,189.17	\$3,234,901.01
Contribuciones de mejora	\$65,462.00	\$68,751.76	\$3,289.76
Derechos	\$8,182,652.10	\$9,706,015.08	\$1,523,362.98
Productos	\$262,358.46	\$1,639,205.57	\$1,376,847.11
Aprovechamientos	\$2,775,365.80	\$560,794.88	-\$2,214,570.92
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$123,388,584.28	\$135,118,885.96	\$11,730,301.68
Suma	\$143,686,710.80	\$159,340,842.42	\$15,654,131.62

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$143'686,710.80 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos diez pesos 80/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Comala, y publicado en el suplemento número 9 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$144'035,495.98 (ciento cuarenta y cuatro millones treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$348,785.18 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 0.24% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Municipio de Comala, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto De Egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$78,787,786.03	\$69,321,377.03	-\$9,466,409.00
Materiales y Suministros	\$7,411,848.37	\$9,302,320.28	\$1,890,471.91
Servicios Generales	\$10,141,105.44	\$15,767,326.50	\$5,626,221.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$18,342,790.91	\$22,591,980.39	\$4,249,189.48
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,690,197.12	\$390,748.77	-\$1,299,448.35
Inversión Pública	\$24,569,802.52	\$24,138,059.09	-\$431,743.43
Deuda Pública	\$2,743,180.41	\$2,523,683.92	-\$219,496.49
Suma	\$143,686,710.80	\$144,035,495.98	\$348,785.18

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Comala, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos Propios	\$24,221,956.46	\$7,014,180.98	28.96%
Participaciones	\$77,882,404.18	\$70,094,163.76	90.00%
Ramo 33	\$51,931,479.00	\$51,931,479.00	100.00%
Convenios	\$5,305,002.78	\$1,741,380.39	32.83%
Suma	\$159,340,842.42	\$130,781,204.13	82.08%
Egresos			
Recursos Propios	\$103,115,090.64	\$97,232,785.22	94.30%
Ramo 33	\$40,513,458.22	\$0.00	0.00%
Convenios Federales	\$406,947.12	\$0.00	0.00%
Suma	\$144,035,495.98	\$97,232,785.22	67.51%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$60,659.81	\$60,659.81	100%
SUMA	\$60,659.81	\$60,659.81	100%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1	Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	1	100 %
2	Programa Parcial de Urbanización	6	100%
3	Licencias de Urbanización	5	100%
4	Proyecto Ejecutivo de Urbanización	5	100%
5	Incorporación Municipal	5	100%
6	Fe de erratas Incorporación Municipal	1	100%
7	Transmisiones Patrimoniales	585	0.0%
8	Licencias de Funcionamiento p/establecimientos	83	34.9%
9	Licencias de Funcionamiento (en Baldío)	20	100%
10	Licencias de Construcción Tipo Comercial	34	58.8%
11	Dictamen de Uso de Suelo (FACTIBILIDAD)	110	26.3%
12	Dictamen de Uso de Suelo (MODALIDAD III)	11	100%
13	Autorizaciones de Cambio de Uso de Suelo	4	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala, Colima, se citó al ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, por medio del oficio 780/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 04 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 196 observaciones no solventadas; y
- 22 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Comala cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 440

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 441.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VII) FS/22/04, la auditoría del Municipio de Coquimatlán, Colima, notificando a la Licenciada Leonor Alcaraz Manzo, Presidenta Municipal de Coquimatlán, mediante oficio número 005/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1213/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Coquimatlán, Colima.
Estado De Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Descripción	Importe (pesos)
Activo	
Efectivo y Equivalentes	\$18,104,653.76
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	\$11,990.50
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,243,892.65
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$845,416.82
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	\$1,000,000.00
Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	-\$23,132.63
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	\$18,196,789.74

Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,890,527.96
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$541,702.13
Total de Activo Circulante	\$41,811,840.93
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Viviendas	\$6,624,464.03
Edificios No Habitacionales	\$10,694,900.32
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$153,590,341.99
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	\$20,586,034.43
Bienes Muebles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	\$15,810,480.11
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$963,788.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$1,372,609.46
Activos Diferidos	\$699,254.88
Total Activo No Circulante	\$210,341,873.22
Total Activo	\$252,153,714.15
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$15,642,475.17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	-\$781,435.31
Contratistas por obras públicas por Pagar a Corto Plazo	\$4,165,477.16
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	\$318,905.68
Retenciones y combustibles por pagar a corto plazo	\$18,753,392.62
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$170,902.46
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$6,168,411.64
Otros Documentos por pagar a corto plazo	\$74,274.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$7,601,663.31
Fondos en Garantía a corto plazo	\$114,294.41
Otros ingresos a corto plazo	0.00
Ingresos por clasificar	\$97,085.12
Total Pasivo Circulante	\$52,325,446.57
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$5,607,347.01
Total Pasivo No Circulante	\$5,607,347.01
Total Pasivo	\$57,932,793.58
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$32,278,222.07
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$148,964,528.17
Reservas	\$12,978,170.33
Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$194,220,920.57
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$194,220,920.57
Total Pasivo Y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$252,153,714.15

Municipio de Coquimatlán, Colima.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Descripción de la Cuenta	Importe (pesos)
--------------------------	--------------------

Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	\$11,672.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$6,608,833.72
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$1,208,795.86
Accesorios de impuestos	\$983,136.12
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$256,321.34
Derechos por Prestación de Servicios	\$3,310,399.23
Accesorios de derechos	\$22,134.93
Otros Derechos	\$4,266,353.91
Productos	
Formas Impresas	\$9,711.62
Otros Aprovechamientos	\$54,230.82
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$533,899.15
Total Ingresos De Gestión	\$17,265,488.70
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	
Participaciones Y Aportaciones	
Participaciones	\$68,082,005.86
Aportaciones	\$42,302,450.79
Convenios	\$1,761,356.75
Total, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$112,145,813.40
Total Ingresos	\$129,411,302.10
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$29,647,900.56
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$12,094,117.68
Seguridad Social	\$3,857,981.45
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$15,738,739.37
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	\$1,977,888.96
Materiales De Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$509,367.56
Materiales Y Artículos de Construcción de Reparación	\$93,765.49
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$30,684.33
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$3,750,276.81
Vestuario, Balcos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$267,619.12
Materiales Y Suministros Para Seguridad	\$76,952.86
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$9,745.22
Servicios Generales	
Servicios Básicos	\$4,442,246.00
Servicios De Arrendamiento	\$153,985.68
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$38,610.21
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$55,216.91
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$3,214,142.78
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$32,212.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$18,314.17
Servicios Oficiales	\$399,600.89
Otros Servicios Generales	\$3,020,234.61

Total Gastos De Funcionamiento	\$79,429,602.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias al Resto del Sector Público	\$9,007,032.80
Ayudas Sociales a Personas	\$203,151.00
Ayudas Sociales a Instituciones	\$211,200.00
Pensiones y Jubilaciones	\$7,758,954.25
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$17,180,338.05
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública Interna	\$523,139.32
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$97,133,080.03
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$32,278,222.07

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Coquimatlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$57'932,793.58 (cincuenta y siete millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 58/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$5'607,347.01 (cinco millones seiscientos siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 01/100 M.N.), misma que equivale al 9.68% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$52'325,446.57 (cincuenta y dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 57/100 M.N.), que equivalen al 90.32% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe (pesos)	Importe ejercido (Pesos)	Plazo Años	Saldo al 31/12/2022 (pesos)	Amortizaciones mensuales
Banobras	7178	\$8,987,567.93	\$8,987,567.93	20	\$4,009,382.37	65
Banobras	7211	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	20	\$1,597,964.64	62
Registros Contables					\$5,607,347.01	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Coquimatlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$15,642,475.17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	-\$781,435.31
Contratistas por obras públicas por Pagar a Corto Plazo	\$4,165,477.16
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	\$318,905.68
Retenciones y combustibles por pagar a corto plazo	\$18,753,392.62
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$170,902.46
Documentos por pagar a corto plazo	\$6,168,411.64
Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	\$74,274.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$7,601,663.31
Fondos en Garantía a corto plazo	\$114,294.41
Otros ingresos a corto plazo	\$0.00
Ingresos por clasificar	\$97,085.12
Total	\$52'325,446.57

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Coquimatlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$115'464,796.58 (ciento quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 34, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Coquimatlán, obtuvo ingresos por la cantidad de \$129'411,302.10 (ciento veintinueve millones cuatrocientos once mil trescientos dos pesos 10/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$13'946,505.52 (trece millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cinco pesos 52/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 11.21% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Ley de Ingresos 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$8,812,437.70	\$7,264,389.30	\$1,548,048.40
Derechos	\$7,855,209.41	\$5,895,129.18	\$1,960,080.23
Productos	\$63,942.44	\$83,189.03	-\$19,246.59
Aprovechamientos	\$533,899.15	\$687,247.91	-\$153,348.76
Participaciones	\$68,082,005.86	\$68,404,824.11	-\$322,818.25
Aportaciones	\$42,302,450.79	\$33,130,017.05	\$9,172,433.74
Convenios	\$1,761,356.75	\$0.00	\$1,761,356.75
Suma	\$129,411,302.10	\$115,464,796.58	\$13,946,505.52

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$115'464,796.58 (ciento quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Coquimatlán en el Acta de la décima sesión extraordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, y publicado en el suplemento número 5 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 8 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$127'059,060.30 (ciento veintisiete millones cincuenta y nueve mil sesenta pesos 30/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$11'594,263.72 (once millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 11.00% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto Egresos 2022 (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	67,458,758.40	63,316,628.02	-4,142,130.38
Materiales y Suministros	4,211,831.86	4,738,411.39	526,579.53
Servicios Generales	7,580,536.14	11,374,563.25	3,794,027.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,083,311.31	17,180,338.05	97,026.74
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00	952,288.00	452,288.00
Inversión Pública	17,446,925.22	28,197,512.81	10,750,587.59
Deuda Pública	1,183,433.65	1,299,318.78	115,885.13
Suma	\$115,464,796.58	\$127,059,060.30	\$11,594,263.72

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Coquimatlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto 2022	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
INGRESOS:			
Ingresos Propios	17,265,488.70	9,888,434.04	57%
Participaciones	112,145,813.40	\$99,809,773.90	89%
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	
SUMA	\$129,411,302.10	\$109,698,207.94	85%
EGRESOS			
Recursos Fiscales	\$84,756,609.51	\$63,567,457.13	75%
Recursos Federales	\$42,302,450.79	\$30,034,740.06	71%
SUMA	\$127,059,060.30	\$93,602,197.19	73%

2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Licencias de Urbanización	1	1	100%
2 Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100%
3 Incorporaciones Municipales	3	3	100%
4 Licencias de Construcción en Uso Comercial	10	1	10%
5 Licencias de Funcionamiento	30	28	93.3%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán, Colima, se citó a la Licenciada Leonor Alcaraz Manzo, Presidenta Municipal de Coquimatlán, por medio del oficio 810/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 14 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 92 observaciones no solventadas; y
- 63 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de inculpadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de

las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Coquimatlán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultados y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 441

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 442.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VIII) FS/22/05, la auditoría del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, notificando a la Licenciada Gabriela Mejía Martínez, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, mediante oficio número 006/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1266/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Cuauhtémoc, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo Y Equivalentes	\$8,654,064.09
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$26,661,243.12
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	\$581,402.69
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación Por Pérdidas O Deterioro De Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total Activo Circulante	\$35,896,709.90
Activo No Circulante	

Inversiones Financieras A Largo Plazo	\$0.00
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso	\$49,796,353.61
Bienes Muebles	\$24,936,419.58
Activos Intangibles	\$10,556.00
Activos Diferidos	\$5,259,994.20
Total Activo No Circulante	\$80,003,323.39
Total Activo	\$115,900,033.29
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$24,408,720.17
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública A Largo Plazo	\$0.00
Títulos Y Valores A Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo	\$953,609.47
Provisiones A Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos A Corto Plazo	\$0.00
Total Pasivo Circulante	\$25,362,329.64
Pasivo No Circulante	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Deuda Pública A Largo Plazo	\$5,123,179.91
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo	\$0.00
Provisiones A Corto Plazo	\$0.00
Total Pasivo No Circulante	\$5,123,179.91
Total Pasivo	\$30,485,509.55
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones De Capital	\$330,500.00
Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$9,826,454.26
Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$10,156,954.26
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$41,030,923.99
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$34,226,645.49
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	\$0.00
Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$75,257,569.48
Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	
Resultado Por Posición Monetaria	\$0.00
Resultados Por Tenencia De Activos No Monetarios	\$0.00
Total Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$85,414,523.74
Total Pasivo Y Hacienda Pública/Patrimonio	\$115,900,033.29

Municipio de Cuauhtémoc, Col

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Importe (Pesos)
Ingresos	
Ingresos De Gestión	

Impuestos	\$30,477,529.46
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones De Mejoras	\$0.00
Derechos	\$12,654,763.31
Productos	\$255,434.83
Aprovechamientos	\$1,078,080.45
Ingresos Por Venta De Bienes Y Servicios	\$1,904.00
Total Ingresos De Gestión	\$44,467,712.05
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$135,183,960.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$135,183,960.77
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	\$1,014,217.42
Incremento por variación de Inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de provisiones	\$0.00
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	\$0.00
Total Otros Ingresos	\$1,014,217.42
Total Ingresos	\$180,665,890.24
Gastos Y Otras Pérdidas	
Gastos De Funcionamiento	
Servicios Personales	\$87,724,582.69
Materiales y Suministros	\$10,787,582.14
Servicios Generales	\$17,803,967.99
Total Gastos De Funcionamiento	\$116,316,132.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$8,304,539.26
Ayudas Sociales	\$2,213,736.92
Pensiones y Jubilaciones	\$11,865,187.59
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a La Seguridad Social	\$455,256.79
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,838,720.56
Participaciones Y Aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	\$480,112.87
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
Total Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública	\$480,112.87
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00

Disminución De Inventarios	\$0.00
Aumento Por Insuficiencia De Estimaciones Por Perdida O Deterioro U Obsolescencia	\$0.00
Aumento Por Insuficiencia De Provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00
Inversión Pública	
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
Total Inversión Pública	\$0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$139,634,966.25
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$41,030,923.99

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Cuauhtémoc, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$30´485,509.55 (treinta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos nueve pesos 55/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$5´123,179.91 (cinco millones ciento veintitrés mil ciento setenta y nueve pesos 91/100 M.N.), misma que equivale al 16.81% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$25´362,329.64 (veinticinco millones trescientos sesenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 64/100 M.N.), que equivalen al 83.19% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del Crédito (pesos)	Importe ejercido (pesos)	Plazo	Saldo al 31 de diciembre 2022 (pesos)	Amortizaciones por pagar
BANOBRAS	7177	\$8,250,000.00	\$8,021,355.64	240 meses	\$3,750,895.97	65
BANOBRAS	7213	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	230 meses	\$1,372,143.23	62
Total Documentos BANOBRAS					\$5,123,039.20	
Total Registrado en Cuenta Pública					\$5´123,179.91	
Diferencia					\$140.71	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Cuauhtémoc, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$24,408,720.17
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a la Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$953,609.47
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
Total	\$25,362,329.64

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$155'675,140.54 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 54/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 35, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Cuauhtémoc obtuvo ingresos por la cantidad de \$180'665,890.24 (ciento ochenta millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 24/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$24'990,749.70 (veinticuatro millones novecientos noventa mil setecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 16.05% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$30,477,529.46	\$25,351,863.10	\$5,125,666.36
Derechos	\$12,654,763.31	\$9,795,158.51	\$2,859,604.80
Productos	\$1,269,652.25	\$397,683.01	\$871,969.24
Aprovechamientos	\$1,079,984.45	\$361,644.35	\$718,340.10
Participaciones	\$95,293,209.28	\$83,592,081.13	\$11,701,128.15
Aportaciones	\$39,890,580.00	\$36,176,610.44	\$3,713,969.56
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$171.49	\$100.00	\$71.49
Suma	\$180,665,890.24	\$155,675,140.54	\$24,990,749.70

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$155'675,140.54 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 54/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$162'486,908.42 (ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 42/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$6'811,767.88 (seis millones ochocientos once mil setecientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 4.38% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Presupuesto Devengado (pesos)	Diferencia
Servicios Personales	\$85,738,897.93	\$87,724,582.69	\$1,985,684.76
Materiales y Suministros	\$13,883,911.08	\$10,787,582.14	-\$3,096,328.94
Servicios Generales	\$14,154,358.74	\$17,803,967.99	\$3,649,609.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$18,546,020.49	\$22,838,720.56	\$4,292,700.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$5,267,629.15	\$4,182,006.15	-\$1,085,623.00
Inversión Pública	\$16,643,317.15	\$17,905,984.20	\$1,262,667.05
Deuda Pública	\$1,441,006.00	\$1,244,064.69	-\$196,941.31
Suma	\$155,675,140.54	\$162,486,908.42	\$6,811,767.88

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
Ingresos propios	\$119,498,530.10	\$85,211,402.72	71.31%
Ramo 33	\$36,176,610.44	\$0.00	0.00%
Suma	\$155,675,140.54	\$85,211,402.72	54.74%
Egresos:			
Recursos Propios	\$119,498,530.10	\$78,409,562.95	65.62%
Ramo 33	\$36,176,610.44	\$2,886,893.80	7.98%
Suma	\$155,675,140.54	\$81,296,456.75	52.22%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$796,492.98	\$796,492.99	
SUMA	\$796,492.98	\$796,492.99	100%

3. Desarrollo Urbano

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	6	6	100%
2 Programa Parcial de Urbanización	3	3	100%
3 Mod. Programa Parcial de Urbanización	3	3	100%
4 Proyecto Ejecutivo de Urbanización	2	2	100%
5 Régimen de Condominio	1	1	100%
6 Incorporación Municipal	2	2	100%
7 Licencias de Funcionamiento	108	20	18.5%
7 Licencias de Funcionamiento (<i>En Baldío</i>)	19	19	100%
8 Licencias de Construcción (Tipo Comercial)	75	20	26.7%
9 Dictámenes de Uso de Suelo (Factibilidad)	32	15	46.9%
10 Dictámenes de Uso de Suelo (Modalidad III)	8	8	100%
11 Trasmisiones Patrimoniales	163	94	57.7%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, se citó a la Licenciada Gabriela Mejía Martínez, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, por medio del oficio 779/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 135 observaciones no solventadas; y
- 51 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los

resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de

verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones,

existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Cuauhtémoc cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 442

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 443.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (IX) FS/22/06, la auditoría del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, notificando al ciudadano Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio número 007/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1333/2023, de fecha 27 de abril de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Ixtlahuacán, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	-\$10,816,104.32
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$333,490.84
Derechos recibir bienes o servicios	\$3,228,464.55
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas de deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total activo circulante	-\$7,254,148.93

Activo no circulante	
Inversiones Financiera a Largo Plazo	\$0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$11,108.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$176,813,993.19
Bienes muebles	\$14,475,491.62
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	\$3,650.00
Activos Diferidos	\$1,318,909.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
Total Activo No Circulante	\$192,623,151.81
Total activo	\$185,369,002.88
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$14,132,792.79
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	\$700.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-\$12,774,154.53
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$25,641.50
Provisiones a corto plazo	\$9,823.73
Otras provisiones a corto plazo	\$12,290.00
Total pasivo circulante	\$1,407,093.49
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$4,397,041.43
Pasivos Diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$5,725.18
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo no circulante	\$4,402,766.61
Total pasivo	\$5,809,860.10
Hacienda pública / patrimonio	
Hacienda pública / patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$4,550,031.94
Total hacienda pública / patrimonio contribuido	\$4,550,031.94
Hacienda pública / patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$4,550,031.94
Resultados de ejercicios anteriores	\$162,885,693.16
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores	-\$39,761.80
Total hacienda pública / patrimonio generado	\$167,395,963.30
Total hacienda pública / patrimonio	\$179,559,142.78
Total pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$185,369,002.88

Municipio de Ixtlahuacán, Col.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$2,506,677.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de mejora	\$0.00
Derechos	\$1,535,271.79

Productos de Tipo corriente	\$711,494.19
Aprovechamientos de Tipo Corrientes	\$274,554.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingreso causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total ingresos de gestión	\$5,027,997.46
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Participaciones y aportaciones	\$130,369,695.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$200,000.00
Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,	\$132,569,695.31
Otros ingresos	
Ingresos Financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Total Otros Ingresos	\$0.00
Total ingresos	\$135,597,692.77
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$69,214,755.81
Materiales y suministros	\$7,094,673.99
Servicios generales	\$17,870,645.68
Total gastos de funcionamiento	\$94,180,075.48
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$13,757,156.11
Ayudas Sociales	\$4,431,871.33
Pensiones y jubilaciones	\$9,477,858.39
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$8,740,727.16
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$36,407,612.99
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	\$459,972.36
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
Total Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$459,972.36
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00

Otros gastos	\$0.00
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00
Inversión Pública	
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
Total Inversión Pública	\$0.00
Total gastos y otras pérdidas	\$131,047,660.83
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$4,550,031.94

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Ixtlahuacán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$5'809,860.10 (cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta pesos 10/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$4'397,041.43 (cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuarenta y un pesos 43/100 M.N.), misma que equivale al 75.68% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$1'407,093.49 (un millón cuatrocientos siete mil noventa y tres pesos 49/100 M.N.), que equivalen al 24.22% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del crédito	Fecha de contrato	Plazo	Saldo al 31/12/2022	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7173	\$4,950,000.00	22/04/2008	20 años	\$2,902,154.49	101
Banobras	7210	\$2,500,000.00	22/04/2018	20 años	\$1,494,886.94	98
Deuda según Cuenta Pública					\$4,397,041.43	
Diferencia					\$0.00	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Ixtlahuacán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$14,132,792.79
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	\$700.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-\$12,774,154.53
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$25,641.50
Provisiones a corto plazo	\$9,823.73
Otras provisiones a corto plazo	\$12,290.00
Total pasivo circulante	\$1,407,093.49

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$137'505,327.00 (ciento treinta y siete millones quinientos cinco mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 36, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Ixtlahuacán, obtuvo ingresos por la cantidad de \$135'597,692.77 (ciento treinta y cinco millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa y dos pesos

77/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan una disminución en sus ingresos por el orden de \$1'907,634.23 (un millón novecientos siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.), que equivalen a un decremento del 1.39% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto Ley de ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	2,230,626.00	2,506,677.31	276,051.31
Derechos	1,403,263.00	1,535,271.79	132,008.79
Productos	124,392.00	711,494.19	587,102.19
Aprovechamientos	2,740,053.00	274,554.17	-2,465,498.83
Participaciones y Aportaciones	126,006,993.00	130,369,695.31	4,362,702.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	200,000.00	200,000.00
Ingresos derivados de financiamientos	5,000,000.00	0	-5,000,000.00
TOTALES	\$137,505,327.00	\$135,597,692.77	-\$1,907,634.23

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$137'505,327.00 (ciento treinta y siete millones quinientos cinco mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, y publicado en el suplemento número 11 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$169'980,968.05 (ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil novecientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$32'475,641.05 (treinta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto en un 23.61% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto De egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$69,219,764.00	\$69,214,755.81	-\$5,008.19
Materiales y Suministros	\$6,288,700.00	\$7,094,673.99	\$805,973.99
Servicios Generales	\$9,176,600.00	\$17,870,645.68	\$8,694,045.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$23,554,099.00	\$36,407,612.99	\$12,853,513.99
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,790,000.00	\$213,905.60	-\$1,576,094.40
Inversión pública	\$18,952,896.00	\$16,373,826.21	-\$2,579,069.79
Deuda Pública	\$8,523,268.00	\$22,805,547.77	\$14,282,279.77
Sumas	\$137,505,327.00	\$169,980,968.05	\$32,475,641.05

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$135,597,692.77	\$131,207,750.45	96.76%

Suma	\$135,597,692.77	\$131,207,750.45	96.76%
Egresos:			
Recursos Propios	\$135,047,660.83	\$129,878,469.31	96.17%
Suma	\$270,645,353.60	\$261,086,219.76	96.47%

2. Desarrollo Urbano.

	Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS				
1	Programa Parcial de Urbanización	1	1	100%
2	Registro Catastral	16	16	100%
3	Licencias de Funcionamiento	6	6	100%
4	Licencias de Construcción en uso Comercial	18	16	88.9%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se citó al Licenciado Uriel Acevedo Rodríguez, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán, por medio del oficio 783/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 22 observaciones no solventadas; y
- 36 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.

- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de inculpadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al

resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Ixtlahuacán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 443

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 444.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:**PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (X) FS/22/07, la auditoría del Municipio de Manzanillo, Colima, notificando a la ciudadana Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, mediante oficio número 008/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1276/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Manzanillo, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$302,633,792.46
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$18,476,067.99
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	\$5,583,258.14
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación Por Pérdidas O Deterioro De Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total, Activo Circulante	\$326,693,118.59

Activo No Circulante	
Inversiones Financieras A Largo Plazo	\$0.00
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso	\$1,410,928,654.64
Bienes Muebles	\$294,548,773.78
Activos Intangibles	\$550,602.12
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	-\$142,267,010.40
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos No Circulantes	\$0.00
Otros activos No Circulantes	\$0.00
Total, Activo No Circulante	\$1,563,761,020.14
Total, Activo	\$1,890,454,138.73
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$175,190,287.29
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública A Largo Plazo	\$0.00
Títulos Y Valores A Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo	\$2,725,831.54
Provisiones A Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos A Corto Plazo	\$0.00
Total, Pasivo Circulante	\$177,916,118.83
Pasivo No Circulante	
Cuentas Por Pagar A Largo Plazo	\$0.00
Documentos Por Pagar A Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública A Largo Plazo	\$26,884,999.97
Pasivos Diferidos A Largo Plazo	\$71,252,821.14
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía y/o Administración A Largo Plazo	\$0.00
Provisiones A Largo Plazo	\$0.00
Total, Pasivo No Circulante	\$98,137,821.11
Total, Pasivo	\$276,053,939.94
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones De Capital	\$74,166,887.56
Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$91,773,535.64
Total, Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$165,940,423.20
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$202,403,053.86
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$233,520,255.01
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	\$1,012,536,466.72
Total, Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$1,448,459,775.59
Exceso o Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	
Resultado Por Posición Monetaria	\$0.00
Resultados Por Tenencia De Activos No Monetarios	\$0.00
Total, Exceso o Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$0.00
Total, Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,614,400,198.79
Total, Pasivo Y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,890,454,138.73

Municipio de Manzanillo, Col.	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (Pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	\$546,023,585.38
Impuestos	\$358,143,083.30
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$119,313,912.32
Productos	\$34,177,397.52
Aprovechamientos	\$34,389,192.24
Ingresos por venta de bienes y prestación de Servicios	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$797,060,681.11
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$797,060,681.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
Otros Ingresos y beneficios	\$0.00
Ingresos Financieros	\$0.00
Incremento por variación de Inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de provisiones	\$0.00
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$1,343,084,266.49
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	\$866,442,241.04
Servicios Personales	\$674,423,087.72
Materiales y Suministros	\$78,878,095.97
Servicios Generales	\$113,141,057.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$227,983,517.08
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$46,219,143.01
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$49,896,681.81
Ayudas Sociales	\$45,725,262.34
Pensiones y Jubilaciones	\$86,142,429.92
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias A La Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$5,720,021.60
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$5,720,021.60
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$7,226,369.30
Intereses De La Deuda Pública	\$7,226,369.30
Comisiones De La Deuda Pública	\$0.00
Gastos De La Deuda Pública	\$0.00
Costo Por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$33,309,063.61
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$33,309,063.61
Provisiones	\$0.00

Disminución de Inventarios	\$0.00
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones Por Perdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
Aumento Por Insuficiencia de Provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
Inversión Pública	\$0.00
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
Total Gastos y Otras Perdidas	\$1,440,681,212.63
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$202,403,053.86

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Manzanillo, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$276'053,939.94 (doscientos setenta y seis millones cincuenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$98'137,821.11 (noventa y ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos veintiún pesos 11/100 M.N.), misma que equivale al 35.55% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$177'916,118.83 (ciento setenta y siete millones novecientos dieciséis mil ciento dieciocho pesos 83/100 M.N.), que equivalen al 64.45% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Plazo (meses)	Importe Autorizado (pesos)	Amortizaciones por pagar	Saldo al 31 diciembre 2022 (pesos)
Banobras	7169	239	\$56,500,000.00	33	\$10,997,064.69
Banobras	7185	230	\$63,500,000.00	62	\$28,048,471.99
Banobras	11462 / 14588	139	\$62,654,741.79	137	\$32,207,284.46
Banobras FAISM 2022	14828	19	\$26,884,999.97	0	\$26,884,999.97
Total			\$209,539,741.76		\$98,137,821.11

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Manzanillo, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$175,190,287.29
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a la Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$2,725,831.54
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	.
Total	\$177,916,118.83

SIXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$1,276'038,789.13 (mil doscientos setenta y seis millones treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 13/100

M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 41, aprobado en fecha 08 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Manzanillo obtuvo ingresos por la cantidad de \$1,369'969,266.46 (mil trescientos sesenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$93'930,477.31 (noventa y tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 7.36% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Ley de Ingresos Ejercicio 2022 Decreto 41	Ingresos Recaudados Estado Analítico Ingresos 2022	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$307,255,622.20	\$358,143,083.30	\$50,887,461.10
Derechos	\$113,525,264.62	\$119,313,912.32	\$5,788,647.70
Productos	\$17,987,373.26	\$34,177,397.52	\$16,190,024.26
Aprovechamientos	\$21,445,027.58	\$34,389,192.24	\$12,944,164.66
Participaciones	\$513,814,162.80	\$555,540,019.49	\$41,725,856.69
Aportaciones	\$205,526,522.28	\$209,101,670.00	\$3,575,147.72
Convenios	\$8,419,573.02	\$5,115,592.30	-\$3,303,980.72
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$28,065,243.39	27,303,399.32	-\$761,844.07
Ingresos derivados de financiamiento	\$60,000,000.00	\$26,884,999.97	-\$33,115,000.03
Total	\$1,276,038,789.15	\$1,369,969,266.46	\$93,930,477.31

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$1,276'038,789.13 (mil doscientos setenta y seis millones treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Manzanillo en la novena sesión de extraordinaria, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$1,314'828,918.90 (mil trescientos catorce millones ochocientos veintiocho mil novecientos dieciocho pesos 90/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$38'790,129.75 (treinta y ocho millones setecientos noventa mil ciento veintinueve pesos 75/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 3.04% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos 2022 (pesos)	Devengado Cuenta Pública 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$698,289,000.24	\$674,423,087.72	-\$23,865,912.52
Materiales y Suministros	\$68,542,752.00	\$78,878,095.97	\$10,335,343.97
Servicios Generales	\$121,466,868.02	\$113,141,057.35	-\$8,325,810.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$215,630,202.25	\$227,983,517.08	\$12,353,314.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$38,090,431.24	\$73,164,657.14	\$35,074,225.90
Inversión Pública	\$92,692,531.80	\$109,397,910.06	\$16,705,378.26
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$8,419,573.02	\$5,720,021.60	-\$2,699,551.42
Deuda Pública	\$32,907,430.58	\$32,120,571.98	-\$786,858.60
TOTAL	\$1,276,038,789.15	\$1,314,828,918.90	\$38,790,129.75

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Manzanillo, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
Ingresos			
Ingresos propios	\$1,128,867,004.19	\$737,565,774.57	65.34%
Fondo 33	\$241,102,262.27	\$220,018,997.00	91.26%
Suma	\$1,369,969,266.46	\$957,584,771.57	69.90%
Egresos			
Recursos Propios	\$1,070,970,277.38	\$604,893,023.21	56.48%
Ramo 33	\$243,858,641.52	\$0.00	0.00%
Suma	\$1,314,828,918.90	\$604,893,023.21	46.01%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad De la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$71,355,054.41	\$61,979,475.07	
SUMA	\$71,355,054.41	\$61,979,475.07	87%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Programa Parcial de Urbanización	9	8	88.9%
2 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	5	4	80%
3 Licencias de Urbanización	9	8	88.9%
4 Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	9	8	88.9%
5 Incorporación Municipal	5	4	80%
6 Registro Catastral y Licencia Comercial	377	296	78.5%
7 Licencias de construcción en Uso Comercial	65	42	64.6%
8 Régimen de condominio	12	8	66.6%
9 Multas de desarrollo urbano	426	188	44.1%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo, Colima, se citó a la ciudadana Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, por medio del oficio 863/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 705 observaciones no solventadas; y
- 24 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales

de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Manzanillo cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 444

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Manzanillo, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 445.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XI) FS/22/08, la auditoría del Municipio de Minatitlán, Colima, notificando al Mtro. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, mediante oficio número 009/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1266/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, Colima; de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Minatitlán, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$19,634,487.69
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	42,385,066.99
Derechos a recibir bienes o servicios	\$969,159.08
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$22,988,713.76

Activo no circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$316,243,256.58
Bienes muebles	\$14,133,356.36
Activos intangibles	\$77,415.48
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$1,435,241.94
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
Total activo no circulante	\$331,889,270.36
Total de activo	\$354,877,984.12
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$8,932,817.30
Documentos por pagar a corto plazo	\$11,273.33
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-\$4,735,410.69
Títulos y Valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-\$3,016,737.73
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$149,942.09
Gerónimo Sandoval Campos	\$0.00
Total pasivo circulante	\$1,341,884.30
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a Largo Plazo	\$0.00
Documentos por pagar a Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$5,128,373.97
Pasivos diferidos a Largo Plazo	\$0.00
fondos y bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
Total pasivo no circulante	\$5,128,373.97
Total de pasivo	\$6,470,258.27
Hacienda pública/ patrimonio	
Hacienda pública/ patrimonio contribuido	
Aportaciones	\$0.00
donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$8,509,513.30
Total Hacienda pública/ patrimonio contribuido	\$8,509,513.30
Hacienda pública/ patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$42,096,277.52
Resultados de ejercicios anteriores	\$297,801,935.03
Revaluó	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
Total hacienda pública/ patrimonio generado	\$339,898,212.55
Total hacienda pública/ patrimonio	\$348,407,725.85
Total pasivo y hacienda pública/ patrimonio	\$354,877,984.12

Municipio de Minatitlán, Col.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	

Ingresos de gestión	
Impuestos	\$15,047,682.50
cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejora	\$0.00
Derechos	\$7,096,648.46
Productos	\$3,611,484.66
Aprovechamientos	\$750,695.73
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total Ingresos de Gestión	\$26,506,511.35
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$129,126,105.08
Total Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$129,126,105.08
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	\$0.00
Incrementos por Variación de Inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdidas o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00
Total Ingresos	\$155,632,616.43
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios Personales	\$69,238,339.18
Materiales y Suministros	\$7,934,738.33
Servicios Generales	\$8,493,697.22
Total Gastos de Funcionamiento	\$85,666,774.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	\$9,093,061.76
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$3,449,983.86
Ayudas Sociales	\$5,575,621.46
Pensiones y Jubilaciones	\$8,730,568.82
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$26,849,235.90
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	\$376,751.09

Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
Anticipo de Participaciones	\$0.00
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$376,751.09
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de Inventarios	\$0.00
Aumento por Insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$643,577.19
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$643,577.19
Inversión Pública	
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
Total Inversión Pública	\$0.00
Total Gastos y Otros Pérdidas	\$113,536,338.91
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$42,096,277.52

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Minatitlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$6´470,258.57 (seis millones cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$5´128,373.97 (cinco millones ciento veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos 97/100 M.N.), misma que equivale al 79.26% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$1´341,884.30 (un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), que equivalen al 20.74% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Concepto	Crédito	Importe Autorizado	Fecha del contrato	Plazo Años	Saldo al 31/12/2022 (pesos)	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7175	\$ 6,599,999.93	22/04/2008	20	\$ 0.00	77
Banobras	7209	\$ 2,000,000.00	22/04/2008	20	\$ 0.00	74
Estados de Cuenta BANOBRAS		\$ 8,599,999.93			\$0.00	
Importe registrado en Cuenta Pública					\$5,128,373.97	
Diferencia					\$5,128,373.97	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Minatitlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$8,932,817.30
Documentos por pagar a corto plazo	\$11,273.33
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-\$4,735,410.69
Títulos y Valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-\$3,016,737.73

Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$149,942.09
Gerónimo Sandoval Campos	\$0.00
Total Deuda Pública Corto Plazo	\$1,341,884.30

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Minatitlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$144'537,860.44 (ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos 44/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 37, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Minatitlán obtuvo ingresos por la cantidad de \$155'632,616.43 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 43/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$11'094,755.99 (once millones noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 7.67% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Municipio de Minatitlán, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Descripción	Ingresos devengados 2022 (pesos)	Ley de Ingresos 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$15,047,682.50	\$14,236,777.94	\$810,904.56
Derechos	\$7,096,648.46	\$4,244,660.99	\$2,851,987.47
Productos	\$3,611,484.66	\$2,035,743.28	\$1,575,741.38
Aprovechamientos	\$750,695.73	\$505,559.63	\$245,136.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	\$129,126,105.08	\$120,015,118.60	\$9,110,986.48
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$3,500,000.00	-\$3,500,000.00
Sumas:	\$155,632,616.43	\$144,537,860.44	\$11,094,755.99

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$144'537,860.44 (ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos 44/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Minatitlán en el Acta de la décimo cuarta sesión extraordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 22 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$172'569,539.44 (ciento setenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$28'031,678.93 (veintiocho millones treinta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 19.38% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022			
Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$76,948,017.88	\$69,348,339.18	-\$7,599,678.70

Materiales y Suministros	\$7,640,022.12	\$7,936,014.33	\$295,992.21
Servicios Generales	\$6,877,693.58	\$8,382,421.22	\$1,504,727.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$26,724,654.05	\$26,849,235.90	\$124,581.85
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,300,000.92	\$3,609,857.32	-\$690,143.60
Inversión pública	\$18,242,534.52	\$51,442,407.05	\$33,199,872.53
Inversiones financieras y otras provisiones	\$500,000.04	\$0.00	-\$500,000.04
Participaciones y Aportaciones	\$1,500,000.00	\$0.00	-\$1,500,000.00
Deuda Pública	\$1,804,937.40	\$5,001,264.44	\$3,196,327.04
Suma	\$144,537,860.51	\$172,569,539.44	\$28,031,678.93

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Minatitlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$26,506,511.35	\$16,208,800.85	61.15%
Ramo 33	\$90,355,689.76	\$85,837,905.27	95.00%
Recursos Federales (Participaciones y Convenios)	\$38,770,415.32	\$36,831,894.55	95.00%
Suma	\$155,632,616.43	\$138,878,600.68	62.60%
Egresos:			
Recursos Propios	\$114,559,018.80	79,834,926.69	69.69%
Ramo 33	\$28,214,781.31	\$0.00	0.00%
Recursos federales (obra pública)	\$29,795,739.33	\$0.00	0.00%
Suma	\$172,569,539.44	\$79,834,926.69	46.26%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$693,111.83	\$693,111.83	
SUMA	\$693,111.83	\$693,111.83	100.0%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
4 Registro Catastral	33	33	100%
6 Licencias de Construcción em Uso Comercial	6	6	100%
7 Licencias de Funcionamiento	43	35	81.3%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, Colima, se citó al Mtro. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, por medio del oficio 895/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 18 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 144 observaciones no solventadas; y
- 32 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría

practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Minatitlán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 445

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Minatitlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 446.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:**PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XII) FS/22/09, la auditoría del Municipio de Tecomán, Colima, notificando al Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, mediante oficio número 010/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1266/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Tecomán, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Descripción de la cuenta	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	
Bancos/Tesorería	\$45,707,980.87
Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía y/o Administración	\$1,412.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Inversiones Financieras de Corto Plazo	\$1,930,235.85
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,011,245.66
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$34,372,524.04

Deudores por Anticipos De Tesorería a Corto Plazo	\$75,891.10
Derechos A Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$33,117.62
Anticipo a Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo	\$0.00
Total Activo Circulante	\$83,132,407.14
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso	
Terrenos	\$11,426,870.51
Edificios no Habitacionales	\$111,416,201.01
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$417,136,924.31
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	\$42,821,220.36
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	\$16,993,690.39
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$1,174,333.95
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$2,891.10
Equipo de Transporte	\$79,277,516.70
Equipo de Defensa y Seguridad	\$10,494,661.90
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$38,393,361.52
Activos Intangibles	
Software	\$1,559,546.99
Total Activo No Circulante	\$730,697,218.74
Total Activo	\$813,829,625.88
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$13,988,799.30
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$12,258,480.93
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	\$14,801,355.59
Participaciones y Aportaciones Por Pagar a Corto Plazo	\$20,609.00
Transferencias Otorgadas Por Pagar a Corto Plazo	\$1,850,459.00
Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo	\$130,151,684.81
Devoluciones de La Ley de Ingreso Por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$2,279.40
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$25,561,840.84
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	-\$50,356.70
Provisiones a Corto Plazo	
Otras Provisiones a Corto Plazo	\$34,790,033.63
Total Pasivo Circulante	\$233,375,185.80
Pasivo No Circulante	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Préstamos de la Deuda Interna Por Pagar a Largo Plazo	\$35,486,093.40
Total Pasivo No Circulante	\$35,486,093.40
Total Pasivo	\$268,861,279.20
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	\$112,800,105.42
Total Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	\$112,800,105.42
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$418,304,782.26
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$13,863,459.00
Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$432,168,241.26

Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$544,968,346.68
Total Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$813,829,625.88
Municipio de Tecomán, Col.	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos De Gestión	
Impuestos	\$63,519,999.52
Derechos	\$51,496,198.10
Productos de Tipo Corriente	\$6,490,956.98
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$4,011,324.11
Total Ingresos De Gestión	\$125,518,478.71
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	\$434,999,620.44
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$434,999,620.44
Total Ingresos	\$560,518,099.15
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos De Funcionamiento	
Servicios Personales	\$259,019,624.17
Materiales y Suministros	\$19,552,613.22
Servicios Generales	\$56,437,268.18
Total Gastos De Funcionamiento	\$335,009,505.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$24,599,999.92
Subsidios y Subvenciones	\$1,210,600.00
Ayudas Sociales	\$1,518,316.49
Pensiones y Jubilaciones	\$72,222,068.58
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$99,550,984.99
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	\$291,162.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$291,162.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos De La Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	\$3,924,062.72
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos De La Deuda Pública	\$3,924,062.72
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
Otros Gastos	\$202.03
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$202.03
Inversión Pública	
Inversión pública no capitalizable	\$107,878,722.84
Total inversión pública	\$107,878,722.84
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$546,654,640.15
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$13,863,459.00

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Tecomán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$268´861,279.20 (doscientos sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$35´486,093.40 (treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.), misma que equivale al 13.20% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$233´375,185.80 (doscientos treinta y tres millones

trescientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.), que equivalen al 86.80% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Crédito	Plazo Años	Importe Autorizado (Pesos)	Amortizaciones Mensuales por Pagar	Saldo Estado de Cuenta Bancario
Crédito Banobras 7184	20 años	\$3,552,512.98	65	\$1,087,256.68
Crédito Banobras 7186	20 años	\$42,447,487.02	65	\$19,792,877.66
Crédito Banobras 7212	20 años	\$32,000,000.00	62	\$14,605,959.06
Total Estados de Cuenta				\$35,486,093.40

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Tecomán en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 con proveedores por pagar, servicios personales por pagar, retenciones y contribuciones por pagar, contratistas por obras públicas por pagar, así como la porción a corto plazo de la deuda pública que corresponde al crédito a corto plazo contratado con la institución BanBajío, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$173,073,668.03
Porción a Corto Plazo De La Deuda Pública a Largo Plazo	\$25,561,840.84
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-\$50,356.70
Provisiones a Corto Plazo	\$34,790,033.63
Total Pasivo a Corto Plazo	\$233,375,185.80

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Tecomán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$545'855,585.48 (quinientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 38, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Tecomán obtuvo ingresos por la cantidad de \$586'518,099.15 (quinientos ochenta y seis millones quinientos dieciocho mil noventa y nueve pesos 15/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$40'662,513.67 (cuarenta millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos trece pesos 67/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 7.44% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Descripción	Ley de Ingresos Aprobada 2022 (pesos)	Ingresos recaudados 2022 (pesos)	Diferencias (pesos)
Impuestos	\$61,693,785.47	\$63,519,999.52	\$1,826,214.05
Derechos	\$46,902,305.09	\$51,496,198.10	\$4,593,893.01
Productos De Tipo Corriente	\$5,005,350.54	\$6,490,956.98	\$1,485,606.44
Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$3,385,797.97	\$4,011,324.11	\$625,526.14
Participaciones y Aportaciones.	\$399,868,346.41	\$434,999,620.44	\$35,131,274.03
Ingresos Derivados De Financiamientos	\$29,000,000.00	\$26,000,000.00	-\$3,000,000.00
Total	\$545,855,585.48	\$586,518,099.15	\$40,662,513.67

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$545'855,585.48 (quinientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán en el Acta número 13/2021, correspondiente a la octava sesión extraordinaria, celebrada en fecha 10 de enero de 2022, y publicado en el suplemento número 05 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$585'462,830.56 (quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta pesos 56/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$39'607,245.08 (treinta y nueve millones seiscientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 7.20% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado 2022 (pesos)	Egresos Devengado 2022 (pesos)	Diferencia
Servicios Personales	\$271,484,802.38	\$259,019,624.17	-\$12,465,178.21
Materiales y Suministros	\$14,482,719.25	\$19,553,657.22	\$5,070,937.97
Servicios Generales	\$41,260,241.20	\$56,436,224.18	\$15,175,982.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$83,737,736.68	\$99,550,984.99	\$15,813,248.31
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$885,818.64	\$371,097.04	-\$514,721.60
Inversión Pública	\$94,300,777.69	\$113,910,435.48	\$19,609,657.79
Inversiones Financieras y Otras Previsiones	\$540,000.00	\$0.00	-\$540,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$300,000.00	\$291,162.00	-\$8,838.00
Deuda Pública	\$38,863,489.64	\$36,329,645.48	-\$2,533,844.16
Total	\$545,855,585.48	\$585,462,830.56	\$39,607,245.08

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Tecomán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$356,596,440.15	\$267,447,330.11	75.00%
Ramo 33	\$202,606,267.00	\$192,475,953.65	95.00%
Convenios Federales	\$1,315,392.00	\$846,859.00	64.38%
Suma	\$560,518,099.15	\$460,770,142.76	82.20%
Egresos:			
Recursos Propios	\$354,808,190.26	\$266,106,142.70	75.00%
Ramo 33	\$190,531,057.89	\$0.00	0.00%
Convenios Federales	\$1,315,392.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$546,654,640.15	\$266,106,142.70	48.68%

2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Programa Parcial de Urbanización	6	6	100%
2 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	3	3	100%

2	Licencias de Urbanización	4	4	100%
3	Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	4	4	100%
4	Incorporación Municipal	9	8	88.9%
5	Registro catastral	46	31	67.4
5	Régimen en Condominio	2	2	100%
6	Licencias de construcción en uso Comercial	64	31	48.4%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán, Colima, se citó al Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, por medio del oficio 855/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 04 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 142 observaciones no solventadas; y
- 11 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de

Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tecomán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 446

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 447.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIII) FS/22/10, la auditoría del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, notificando a la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, mediante oficio número 011/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1339/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Villa de Álvarez, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$64,548,660.60
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$19,276,474.17
Derechos a recibir bienes o servicios	\$16.10
Inventarios	0.00
Almacén	\$16,796.80
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Total activo circulante	\$83,841,947.67

Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$356,287.45
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$210,066,932.44
Bienes muebles	\$76,522,753.09
Activos intangibles	\$635,209.96
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	0.00
Activos diferidos	\$111,223.13
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total activo no circulante	\$287,692,406.07
Total activo	\$371,534,353.74
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$296,132,548.55
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$2,765,836.51
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$2,255,700.84
Total pasivo circulante	\$301,154,085.90
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	\$30,411,806.57
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo no circulante	\$30,411,806.57
Total pasivo	\$331,565,892.47
Hacienda pública/ patrimonio	
hacienda pública/ patrimonio contribuido	\$53,330,200.45
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio	\$53,330,200.45
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio Generado	-\$13,361,739.18
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$44,218,147.47
Resultados de ejercicios anteriores	-\$56,355,232.39
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$1,224,654.26
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Resultado por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total hacienda pública/ patrimonio	\$39,968,461.27
Total pasivo y hacienda pública/ patrimonio	\$371,534,353.74

Municipio de Villa de Álvarez, Col.	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	
Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos De Gestión	\$198,238,162.77
Impuestos	\$124,890,477.91
Derechos	\$52,856,827.54
Productos de tipo corriente	\$5,107,297.37
Aprovechamientos de tipo corriente	\$15,383,559.95
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$381,802,665.03
Participaciones, aportaciones y convenios	\$381,802,665.03
Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00
Ingresos financieros y otros ingresos y beneficios	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$580,040,827.80
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de funcionamiento	\$458,430,672.72
Servicios personales	\$333,278,677.77
Materiales y suministros	\$37,556,516.68
Servicios generales	\$87,595,478.27
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$74,088,781.07
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$30,870,680.22
Ayudas sociales	\$1,311,485.10
Pensiones y jubilaciones	\$41,906,615.75
Participaciones y portaciones	\$0.00
Participaciones, aportaciones y convenios	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$3,303,226.54
Intereses de la deuda pública	\$3,303,226.54
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros y otros gastos	\$0.00
Inversión Pública	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$535,822,680.33
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$44,218,147.47

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Villa de Álvarez, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, es por la cantidad de \$331'565,892.47 (trescientos treinta y un millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$30'411,806.57 (treinta millones cuatrocientos once mil ochocientos seis pesos 57/100 M.N.), misma que equivale al 9.17% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$301'154,085.90 (trescientos un millones ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), que equivalen al 90.83% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe autorizado (pesos)	Plazo años	Saldo al 31/12/2022	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7409	\$11'273,770.25	20	\$4,309,553.64	68
Banobras	7451	\$10'000,000.00	20	\$4,645,621.62	61
Banobras	11434	\$50'000,000.00	20	\$21,387,283.34	74
Total estados de cuenta Banobras				\$30,342,458.60	
Total registrado en cuenta pública				\$30,411,806.57	
Diferencia				\$69,347.97	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Villa de Álvarez, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$57,941,399.07
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$11,184,088.31
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	\$14,697,418.98
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$361,103.70
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$128,984,589.91
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	-\$8,438.61
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$82,972,387.19
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$0.00
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$2,765,836.51
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$2,255,700.84
Total	\$301,154,085.90

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$531'299,155.50 (quinientos treinta y un millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 39, aprobado en fecha 07 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez obtuvo ingresos por la cantidad de \$580'040,827.80 (quinientos ochenta millones cuarenta mil ochocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$48'741,672.30 (cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 9.17% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Descripción	Ingresos recaudados 2022 (pesos)	Ley de Ingresos 2022 autorizada (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$124,890,477.91	\$118,995,115.19	\$5,895,362.72
Derechos	\$52,856,827.54	\$55,629,571.81	-\$2,772,744.27
Productos	\$5,107,297.37	\$1,702,154.78	\$3,405,142.59
Aprovechamientos	\$15,383,559.95	\$5,105,571.08	\$10,277,988.87
Participaciones, y Aportaciones	\$238,663,906.03	\$214,510,792.68	\$24,153,113.35
Aportaciones	\$143,138,759.00	\$135,182,141.96	\$7,956,617.04
Convenios	\$0.00	\$173,808.00	-\$173,808.00
TOTAL	\$580,040,827.80	\$531,299,155.50	\$48,741,672.30

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$531'299,155.50 (quinientos treinta y un millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez en el Acta número 18, correspondiente a la décima sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 08 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$582'967,125.90 (quinientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento

veinticinco pesos 90/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$51'667,970.40 (cincuenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos setenta pesos 40/100 M.N.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 9.725% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto de Gasto	Presupuesto de Egresos 2022 autorizado	Total, Egresos Devengado 2022	Diferencias (pesos)
Servicios Personales	\$326,056,536.00	\$333,278,677.77	-\$7,222,141.77
Materiales y Suministros	\$22,747,371.52	\$37,556,516.68	-\$14,809,145.16
Servicios Generales	\$60,598,851.26	\$87,595,478.27	-\$26,996,627.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$68,675,334.69	\$74,088,781.07	-\$5,413,446.38
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,706,468.43	\$12,986,014.12	-\$279,545.69
Inversión Pública	\$26,962,883.00	\$29,479,640.33	-\$2,516,757.33
Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	\$2,361,053.72	\$0.00	\$2,361,053.72
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$11,190,656.88	\$7,982,017.66	\$3,208,639.22
Sumas	\$531,299,155.50	\$582,967,125.90	-\$51,667,970.40

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$436,902,068.80	\$246,593,432.54	56.44%
Ramo 33	\$143,138,759.00	\$135,981,821.05	95.00%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$580,040,827.80	\$382,575,253.59	65.96%
Egresos:			
Recursos Propios	439,304,646.57	\$339,846,074.59	77.36%
Ramo 33	143,662,479.33	\$0.00	0.00%
Convenios Federales		\$0.00	0.00%
Suma	\$582,967,125.90	\$339,846,074.59	58.29%

2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	7	7	100%
2 Programa Parcial de Urbanización	10	5	50%
3 Licencias de Urbanización	6	5	83.3%
4 Proyecto Ejecutivo de Urbanización	3	2	66.7%
5 Incorporación Municipal	15	12	80%
7 Licencias de Funcionamiento	63	43	68.2%
8 Licencias de Construcción en Uso Comercial	112	30	26.7%
9 Municipalizaciones	17	15	88.2%
10 Desincorporación del Patrimonio	2	2	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se citó a la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, por medio del oficio 871/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 10 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 151 observaciones no solventadas; y
- 50 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Villa de Álvarez cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 447

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500